

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de abril de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00544-00

En atención al informe precedente, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta para los fines pertinentes, que las entidades demandadas COLSUBSIDIO IPS y CAFAM IPS, acreditaron haber remitido los escritos de contestación a la parte accionante, conforme a lo normado en el parágrafo único del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, habiendo vencido en silencio el término para descorrer las excepciones formuladas.

SEGUNDO. Se acepta la sustitución de poder que efectúa el apoderado de la demandada CAFAM IPS, en favor del togado MAURICIO URIBE RUIZ, en los términos indicados en el escrito respectivo (PDF 64).

TERCERO. Se tiene en cuenta para los fines del caso, que las entidades CHUBB Seguros Colombia S.A., Allianz Seguros S.A., Seguros Generales Suramericana S.A. y HDI Seguros, se encuentran notificados y dieron contestación oportuna al llamamiento en garantía.

Una vez se resuelva el incidente de nulidad formulado por la accionada restante, se continuará con el curso del presente asunto.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.S.